ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO DE OBRA N°174 DE 2023

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA ASESORA JURÍDICA**
PROCESO	**SAMC-AMVL-011-2023**
OBJETO	**"MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE TENIS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".**
CÓDIGO BPIN	**2021154070051**
FECHA	**OCTUBRE 2023**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla como fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es competencia del alcalde de conformidad con la ley 1551 de 2012 ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "Villa de Leyva Somos Todos", en la 1. DIMENSIÓN ESTRATÉGICA 2 SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL; con la ESTRATEGIA de Construcción de nuevos escenarios deportivos. Estableciendo productos e indicadores de productos de la siguiente forma:

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
• Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	• Infraestructura deportiva mantenida

Que es necesario contemplar ciertas actividades no contempladas en el contrato 174-2023 y mayores cantidades en algunos ítem contractuales, las cuales se requieren para dar el alcance adecuado para la correcta habilitación de la Cancha de Tenis.

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

Que existe el CONTRATO DE OBRA N°174 2023 celebrado y suscrito con el contratista **GEPROING S.A.S.** con NIT N° 901.358.138-3 representado legalmente por **JUAN CAMILO WILCHES REINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.804.713 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE TENIS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"

Que el día 23/06/2023 se suscribió el CONTRATO DE OBRA N°. 174 DE 2023.

Que el día 07/07/2023 se suscribió acta de inicio.

Que el día 25/08/2023 se suscribió Acta Técnica No 01 de Mayores Y Menores Cantidades

Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Durante la visita y socialización realizada por la comunidad y la administración municipal al iniciar las actividades del proyecto **"MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE TENIS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"**, se identificaron actividades adicionales y mayores cantidades de obra, para dar cumplimiento al correcto funcionamiento de la cancha de tenis, por tal razón el día 28 de septiembre de 2023, la empresa GEPROING SAS, emite comunicado con el balance de mayores y menores cantidades de obra.

Que, mediante oficio de fecha 28 de septiembre de 2023, el contratista de obra **GEPROING SAS** con NIT N° 901.358.138-3 representado legalmente por **JUAN CAMILO WILCHES REINA** identificado con cedula de

ciudadanía No. 80.804.713 de Bogotá, solicita adicional económico al contrato de obra N° 174 de 2023 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE TENIS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"**, donde manifiesta: *"Por medio del presente me permito solicitar aval y trámite para realizar la adición al contrato 174-2023, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE TENIS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA", teniendo en cuenta que durante la ejecución de los trabajos se evidenciaron actividades no contempladas y mayores cantidades de obra, las cuales se ven reflejadas en el Acta de Mayores y Menores Cantidades, junto con la respectiva Sabana de cantidades, memorias de cantidades, APU y cotizaciones, con el fin de que sea adicionado el valor de $14.996.539,01 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVOS)*

Que, con la presente adición en valor N° 1 se pretende cumplir con todas y cada una de las obligaciones impartidas al contrato de obra N°. 174 de 2023 cuyo objeto es la **"MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE TENIS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".**

Que, a la fecha el contratista de obra no ha finalizado la totalidad de las actividades contratadas bajo el proceso SAMC-AMVL-011-2023, por ende, el contrato se encuentra vigente para adelantar el presente adicional y así garantizar el "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE TENIS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"**,** y por tal motivo se genera el siguiente balance de mayores y menores cantidades e ítem no previstos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	ADICIONAL		
					+/-	Cant.	Valor
1							
1,01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO)	M3	123,630	$51.943,00	+	32,76	$ 1.701.813,70
1,02	CONSTRUCCIÓN DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACIÓN, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	M3	23,71	$236.230,00	-	2,81	$ (663.103,52)
1,03	DRENAJES EN TUBERÍA DE PVC 4`` PERFORADA INCLUYE GRAVILLA FINA	ML	148,2	$35.234,00	-	5,25	$ (184.978,50)
1,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=4"	ML	8,87	$34.777,00	+	6,36	$221.181,72
1,05	CAJAS DE INSPECCIÓN DE 80 X 80 X 80 cm LADRILLO	UN	2,0	$480.785,00	+	1,00	$480.785,00
2							
2,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LADRILLO TOLETE E=0,06	M2	658,8	$32.674,00	=		$ -
2,02	RELLENO PARA REDES EN GRAVILLA DE 3/4, 1/2 (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN)	M3	39,5	$97.269,00	=		$ -
2,03	PISO EN POLVO DE LADRILLO	M3	52,1	$398.800,00	+	0,03	$ 13.399,68
2,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA DE DEMARCACIÓN. INCLUYE CLAVOS DE ALUMINIO	ML	150,0	$16.920,00	=		$ -
2,05	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	29,0	$25.187,00	+	15,90	$400.473,30
2,06	MURO TOLETE COMÚN E=0.06 mts.	M2	29,0	$ 59.457,00	-	20,41	$ (1.213.517,37)
2,07	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA	M3	4,53	$ 90.646,00	+	14,83	$1.344.280,18
2,08	CONCRETO CLASE D 21 MPa (3000 PSI)	M3	1,0	$ 1.069.526,00	-	1,00	$ 1.069.526,00
2,09	MALLA ELECTRO SOLDADA 0.15 X 0.15 M D= 6MM (INCLUYE SUMINISTRO FIJACIÓN E INSTALACIÓN)	KG	258,0	$7.389,00	-	(237,37)	$ (1.753.926,93)
2,10	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	2	$696.589,00	-	0,80	$ (557.271,20)
3	**NO PREVISTOS**						
NP1	CAPA DE MEZCLA TÉCNICA No 01	M3		$145.400,142	=		$ -
NP2	CAPA DE MEZCLA TÉCNICA GRUESA (FILTRO) No 02	M3		$627.637,80	=		$ -
NP3	2.05.01. SUMINISTRO E INSTALACIÓN YEE PVC SANITARIA D=4"	UND		$37.294,14	=		$ -
NP4	1.02.04. CAJAS DE INSPECCIÓN DE 60x60x60 cm LADRILLO	UND		$308.617,31	+	2,00	$617.234,62
NP5	1.01.32. DEMOLICIÓN MUROS EN LADRILLO E = 0.25 mts.	M2		$15.673,35	+	8,59	$ 134.634,08
NP6	1.02.27. RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO CON RANA	M3		$ 22.162,20	+	6,01	$ 133.194,82
NP7	PINTURA MALLA ESLABONADA	M2		$23.836,60	+	219,70	$5.236.901,46
NP8	1.09.13. ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	M2		$16.360,26	+	126,13	$2.063.532,68
NP9	SUIMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA CORTA VIENTO	M2		$78.214,07	+	33,00	$2.581.064,31
	TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$11.625.224,04**
	ADMINISTRACIÓN 23%						**$2.673.801,53**
	IMPREVISTOS 4%						**$465.008,96**
	UTILIDADES 2%						**$232.504,48**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS						**$14.996.539,01**

Que a la fecha se lleva un avance de ejecución físico del 95 %.

Que la Secretaria de Infraestructura, una verificada la solicitud y estudiada la necesidad y las actividades adicionales a realizar avala el presente adicional a fin de dar cumplimiento al objeto contractual del presente proceso.

Que, con la presente adición en valor N° 1 se pretende cumplir con todas y cada una de las obligaciones impartidas al contrato de obra No. 174 de 2023 cuyo objeto es la **"MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE TENIS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA".**

Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al contrato de obra No. 174 de 2023, se establece que:

Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 40°**: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*
>
> ***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

Que, el fundamento esencial de la Entidad, es el deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

> ***"Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Que, con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

> ***"Artículo 26º.-** Del Principio de Responsabilidad**.** En virtud de este principio:*
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".*

Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Que, por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***.

Que el presente adicional se suscribe viendo la necesidad de dar continuidad y de manera cabal a las actividades inicialmente contratadas.

El presupuesto adicional contempla inicialmente las condiciones originales, las cuales están soportadas mediante precios Gobernación de Boyacá año 2023 y cotizaciones regionales, para ítems no previstos que se relacionan en el presente adicional, por un valor total de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($14.996.539,01)**, así mismo, para el actual adicional se encuentra representado en la sumatoria de actas de mayores y menores cantidades e ítems no previstos lo cual representa un adicional por ***CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($14.996.539,01).***

Que de conformidad con la ejecución contractual a continuación se describe el siguiente cuadro de ejecución, así:

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 174 DE 2023			
PRESUPUESTO	**VALOR**	**PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO**	**TIEMPO / FECHA DEL ACTA**
CONTRATO INICIAL	$95.994.025,57	100%	CINCO (5) MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PRORROGA N° 1	$14.996.539,01	16%	0
TOTAL	$110.990.564,58	116%	CINCO (5) MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se aclara que con el presupuesto y valor presentado para justificar la presente adición no superará el 50% del valor del presente Contrato de Obra Pública.

Por lo anterior se encuentra sustentada el ADICIONAL, al CONTRATO DE OBRA N° 174 DE 2023 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE TENIS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"

Que los valores de los precios unitarios no son superiores a los estipulados en la última resolución de precios unitarios de la Gobernación de Boyacá y los ítems que no se encuentran allí previstos, se presentan como parte del presente estudio el correspondiente análisis de precios unitarios.

Que, por lo previamente mencionado, se requiere del ADICIONAL N°. 01, al CONTRATO DE OBRA N° 174 DE 2023 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE TENIS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA" por un valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($14.996.539,01), a través del presente estudio y justificación de la necesidad.

Que existen los recursos suficientes en el C.D.P N° 2023090021 de fecha 12/09/2023 con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.10, Construcción, Mantenimiento y Adecuación Escenarios Deportivos/ R.B. SGP.PROPOSITO

GENERAL.PRO/ DEPORTEYCREACION / Formacionypreparaciondedeportistas / Admmistracioncentral / R.B SGP-PROPOSITO GENERAL-PRO

Nº RUBRO – CUENTA	NOMBRE DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.005.10	Construcción, Mantenimiento y Adecuación Escenarios Deportivos/ R.B. SGP.PROPOSITO GENERAL.PRO/ DEPORTEYCREACION / Formacionypreparaciondedeportistas / Admmistracioncentral / R.B SGP-PROPOSITO GENERAL-PRO	$15.000.000,00
VALOR TOTAL		**$15.000.000,00**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

NATURALEZA JURÍDICA	**ADICIONAL N°. 01** AL CONTRATO DE OBRA N°. 174 DE 2023
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MENOR CUANTÍA
OBJETO	"MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE TENIS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
VALOR INICIAL	NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($95.994.025.57.oo)
VALOR ADICIONAL	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($14.996.539,01).
VALOR TOTAL	CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS. ($ 110.990.564,58)
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ACTA DE INICIO	07/07/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	7/12/2023

3. CLAUSULAS OBJETO DE LA ADICIONAL

Por lo anteriormente expuesto se requiere Adicional al CONTRATO DE OBRA N°. 174 DE 2023, así:

CLÁUSULA PRIMERA.: – ADICIÓNESE AL APARTADO VALOR DEL CONTRATO, así: Adicionar al valor inicial de ejecución de CONTRATO DE OBRA N° 174 DE 2023, la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($14.996.539,01).

NOTA 1: Posterior a la suscripción del presente adicional la ejecución total de CONTRATO OBRA N° 174 DE 2023, será por CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS. ($ 110.990.564,58).

NOTA 2: Se anexan documentos que soportan mayores y menores cantidades al igual que la creación de ítems no previstos, lo que sustenta el valor del presente adicional.

CLÁUSULA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: En presente adicional se soporta presupuestalmente con el Certificado de disponibilidad Presupuestal N Presupuestal Nº C.D.P N° 2023090021 de fecha 12/09/2023 con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.10, Construcción, Mantenimiento y Adecuación Escenarios Deportivos/ R.B. SGP.PROPOSITO GENERAL.PRO/ DEPORTEYCREACION / Formacionypreparaciondedeportistas / Admmistracioncentral / R.B SGP-PROPOSITO GENERAL-PRO.

"VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS"
Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320362 - 7320830 - Fax. +57 (8) 7321891 - Celular: 3138887422.
Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co E-Mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas del contrato de conformidad con las condiciones exigidas CONTRATO DE OBRA N°. 174 DE 2023, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE TENIS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con la presente ADICIÓN se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas **AL CONTRATO N°174-2023**, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE TENIS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**" continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

4. RESPONSABLES

NELSON ALBERTO CARVAJAL REINA Secretario de Infraestructura	**FIRMA:** Firmado digitalmente por Nelson Carvajal Fecha: 2023.10.11 12:47:43 -05'00'